



**O/1.320 M1
2529/2025**

INFORME JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº1 NO PREVISTA DEL CONTRATO DE OBRA “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN “EL TINGLADO” (O/1.320)”

La Autoridad Portuaria de Vigo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272 de 9 de noviembre de 2017) (LCSP) y al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (B.O.E. núm. 31 de 5 de febrero de 2020) (RDL 3/2020) otorgó a la mercantil ACEUVE, S.L. con CIF B36754471, la contratación de la obra “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN “EL TINGLADO” (O/1.320)”.

Mediante propuesta técnica motivada de fecha 20 de abril de 2026, redactada por los técnicos de este organismo, se considera necesario realizar una modificación debido a que una vez adjudicado el contrato, en el transcurso de las obras, se han detectado una serie de circunstancias sobrevenidas y/o derivadas de errores, indefiniciones u omisiones del proyecto, que hacen necesaria la inclusión de algunas unidades nuevas y de actualizar las mediciones a la realidad conocida en el momento de su tramitación que provocan una desviación presupuestaria significativa, para adaptarlas a la realidad de la obra sin que ello suponga una variación sustancial sobre las inicialmente previstas.

Teniendo en cuenta que esta modificación no supone un incremento presupuestario.

Teniendo en cuenta que el artículo 205 de la Ley 9/2017 LCSP y el art. 111 del RDL 3/2020, determinan la posibilidad de modificar un contrato cuando no fuera previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siempre que se cumplan los requisitos y bajo los supuestos establecidos en los mismos.

Teniendo en cuenta que, en la propuesta técnica se recogen de una manera motivada los supuestos en los que se subsumen cada una de las modificaciones planteadas, derivadas de circunstancias no sustanciales (art. 205.2.c LCSP) y además se analizan y se comprueban los límites establecidos en la norma.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público* y en el artículo 111 del *RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales*, se informa favorablemente de la modificación del contrato de obra “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN “EL TINGLADO” (O/1.320)”, pues el mismo se ajusta a lo establecido en la normativa de aplicación.

Vigo, a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por:
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos. - Alberto Fuentes Losada

U/c/Infor juridico modificado O1320

